

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA ESADEX BUSINESS SCHOOL S.A.C. Y EL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE AREQUIPA

Conste en el presente documento el convenio de cooperación interinstitucional que celebran de una parte la ESCUELA ESADEX BUSINESS SCHOOL S.A.C. con RUC N° 20606401273 debidamente representado por su Gerente General Lic. Adm. JOSE LUIS MORALES CHARCA, identificado con DNI N° 29708322, con domicilio legal en Av. Arequipa N – 3 Majes, Caylloma, Arequipa y de otra parte el COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE AREQUIPA con RUC N° 20558732165, debidamente representado por su Decano Dr. JUAN JESUS VIZCARDO DELGADO identificado con DNI 29274632, con domicilio fiscal en Mz. E Lote 20 Urbanización Las Orquídeas (ASVEA) Arequipa, Arequipa, Arequipa, en adelante se le denominara CORLAD, en los términos siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

ESADEX BUSINESS SCHOOL S.A.C. es una institución académica de enseñanza especializada en gobierno y gestión pública, administración de mypes, formulación y gestión de proyectos de negocio y gestión del comercio exterior, dirigido a graduados, profesionales, técnicos y trabajadores del sector público y privado.

COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE AREQUIPA, es una institución que representa y promueve el bienestar y desarrollo profesional de sus colegiados en Administración, garantizando su desenvolvimiento acorde a principios éticos, con responsabilidad y compromiso.

### CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley de Creación del Colegio de Licenciados en Administración del Perú – Ley N° 22087
- Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración del Perú, Aprobado por Decreto Supremo N° 020-2006-Ed
- Reglamento Interno del Colegio de Licenciados en Administración del Perú, Aprobado por Resolución N° 0029-2008-Clad-CDN
- Estatutos de la Esadex Business School
- Convenio de Cooperación Interinstitucional

### CLÁUSULA TERCERA: EL OBJETIVO DEL COVENIO

El presente convenio tiene como objetivo llevar acabo en forma conjunta la difusión y el desarrollo de actividades o certámenes preponderadamente académicos, de investigación, divulgación y actualización en temas de interés en los diversos ámbitos del que hacer intelectual en la disciplina de las ciencias administrativas y diferentes campos afines, estrechamente vinculadas a la realidad de nuestro país, para tal caso; podrán impulsar el desarrollo de cursos de especialización, diplomas, seminarios, actualizaciones académicas y actividades educativas a fines.



#### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud presente convenio ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en los siguientes ámbitos de carácter general;

ESADEX, se compromete a:

1. Organizar, financiar y desarrollar para la sociedad en general, programas académicos, actividades, certámenes de fortalecimiento académico y capacitación integral en los diferentes campos de la ciencia administrativa.
2. Asumir las obligaciones tributarias derivadas de los programas académicos, actividades, certámenes de fortalecimiento académico y capacitación integral en los diferentes campos de la ciencia administrativa.
3. Difundir en la sociedad en general los programas académicos, las actividades, los certámenes de fortalecimiento académico y capacitación integral en los diferentes campos de la ciencia administrativa, incluyendo la marca del Corlad Arequipa y de Esadex.
4. Emitir los respectivos certificados a los participantes que han cumplido con los requisitos académicos y económicos de los programa de fortalecimiento académico y capacitación integral que se desarrollen, incluyendo la marca de Esadex y el Corlad Arequipa, asimismo, la firma de sus representantes legales.
5. Esadex, otorgará un descuento del 30% a los miembros de la orden del Corlad Arequipa sin excepción, en los programas académicos, actividades, certámenes de fortalecimiento académico y capacitación integral en el que participen.
6. Esadex, a su disponibilidad, asignará becas integrales a los miembros de la Orden del CORLAD Arequipa, para participar en los programas académicos, actividades, certámenes de fortalecimiento académico y/o capacitación integral, los mismos que sortearán entre los miembros de la orden de colegiados.
7. Esadex, retribuirá a CORLAD Arequipa con una contribución de S/. 10.00 (diez con 00/100 soles) por cada certificado firmado derivado de los programas académicos, actividades, certámenes de fortalecimiento académico y capacitación integral, que serán entregados a los participantes que hayan cumplido con las obligaciones académicas, administrativas y económicas. Todos los eventos académicos que auspicie el CORLAD Arequipa, se sujetarán a lo que establece este numeral.



Lic. Adm. JOSE LUIS MORALES CHARGA  
Licenciado en Administración CIAD - 01915  
CLAD

CORLAD Arequipa, se comprometen a:

1. Apoyar en la difusión entre sus miembros de la Orden los programas académicos, las actividades, los certámenes de fortalecimiento académico y capacitación integral en los diferentes campos de la ciencia administrativa, incluyendo la marca del Corlad Arequipa y de Esadex.
2. Firmar conjuntamente con Esadex, los respectivos certificados a favor de los participantes miembros de la Orden del CORLAD y de la sociedad en general, que han cursado y cumplido con las exigencias y



requisitos académicos y administrativos de los programas académicos, las actividades, los certámenes de fortalecimiento académico y las capacitaciones integrales en los que participaron.

3. Sugerir la realización de programas académicos, actividades, certámenes de fortalecimiento académico y capacitación integral en los diferentes campos de la ciencia administrativa en beneficio de los miembros de orden y de la sociedad en general.
4. Siendo que la organización de los eventos señalados es de responsabilidad de Esadex, el CORLAD Arequipa, llevará copia del registro de asistentes a los eventos académicos mencionados.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL ACUERDO**

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio es de un año (01) año renovable; el plazo se computará a partir de la fecha de la suscripción del presente convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA DE LAS COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES**

ESADEX, designa un coordinador cuya responsabilidad recae en el Director Académico Lic. Adm. José Luis Morales Charca, identificado con DNI N° 29708322, quedando facultado para que efectúe las coordinaciones con demás organismos, suscriba y presente a nombre de ella los oficios y proyectos a los que hace referencia en la cláusula cuarta del presente convenio.

CORLAD Arequipa, designa en calidad de coordinador al Dr. Tomás Teodoro García Vargas en su calidad de Director de Desarrollo y Habilitación Profesional del CORLAD Arequipa, quedando facultado para que se efectúe las coordinaciones con demás organismos, suscriba y presente a nombre de él, los oficios y proyectos a los que hace referencia a la cláusula cuarta del presente convenio, con el apoyo operativo de la Asistente Administrativa Srta. Alejandra Valderrama Pérez.

#### **CLAUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

Las Partes convienen en precisar que, tratándose el presente de un convenio marco de cooperación interinstitucional, su ejecución no genera transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, salvo los establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

#### **CLAUSULA OCTAVA: DE LA CONFIDENCIALIDAD**

Toda la información obtenida por las partes en virtud de la ejecución de este convenio debe ser mantenida en la más estricta confidencialidad. Las partes se comprometen entre sí a no utilizar, fuera del ámbito de aplicación del presente convenio la información que puedan obtener de la contraparte como consecuencia de la ejecución del mismo, y a no revelar a terceros dicha información, salvo autorización expresa de la parte afectada en dicho sentido.

Esta obligación de confidencialidad no será aplicable cuando:

- a) Se trata de información que estuvo en posesión de la parte, en forma previa al que le fuera transmitida por la otra.
- b) Se trata de información que, a la fecha de suscripción de este Convenio o, en forma posterior, sea de conocimiento público, sin que se hubiera cumplido la obligación de confidencialidad.
- c) Se trate de información recibida por parte de un tercero, teniendo el derecho de divulgar, en tal caso dicha información sin restricción.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, respecto a los productos, estudios, resultados de los programas, proyectos e investigaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio.

Toda situación, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por el titular de ambas partes.

En cualquier caso, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.



#### **CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCIÓN**

En el caso que una de las partes decida poner fin al presente convenio bastara que comunique tal decisión a la otra parte por escrito, con no menos de 30 días calendario de anticipación. Sin perjuicio de ello, los términos del presente convenio se extenderán por el plazo que sea necesario únicamente si al momento de la resolución se encuentren desarrollando algún evento modular.

#### **CLAUSULA UNDÉCIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

Toda comunicación que con motivo del presente convenio deba ser cursada a cualquiera de las partes se considera como válidamente efectuada, siempre que sea remitida a los domicilios consignados en la introducción de este documento; asimismo puede utilizarse el correo electrónico para las comunicaciones. Cualquier modificación a los domicilios antes indicados deberá ser notificada a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días avilés. Caso contrario, toda comunicación realizada a los indicados en la introducción de presente convenio, se entenderá no válidamente efectuada.

#### **CLAUSULA DUODÉCIMA: DE LOS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Las instituciones involucradas tendrán la facultad de mejorar y/o enriquecer la propuesta de programar cualquier modificación de los términos de este convenio, deberá efectuarse mediante adendas, la cual se suscribirá con las mismas formalidades del presente acuerdo.

Así mismo la ejecución del presente convenio se sujetará a cualquier disposición lineamientos o directiva que el Ministerio de Educación o la SUNEDU expida con posterioridad a la suscripción del presente acuerdo.

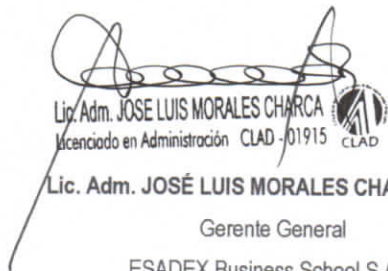
### CLAUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de cualquier eventualidad no contemplada en el presente convenio las partes se comprometen a solucionar armoniosamente y de modo directo cualquier problema que se suscite antes de la utilización de cualquier otro medio.

Al efecto, ambas partes designarán por escrito una persona responsable de la propia institución como portavoz y coordinador durante la ejecución del acuerdo desde su inicio.

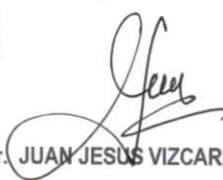
En caso de que no haya acuerdo armonioso, se recurrirá a los jueces de Arequipa.

En fe de lo acordado, ambas partes suscriben el presente en la ciudad de Arequipa, a los 12 días del mes de febrero del 2021



Lic. Adm. JOSE LUIS MORALES CHARCA  
Licenciado en Administración CLAD - 01915 CLAD

Lic. Adm. JOSÉ LUIS MORALES CHARCA  
Gerente General  
ESADEX Business School S.A.C.



COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN  
CORLAD  
AREQUIPA

Dr. JUAN JESUS VIZCARDI DELGADO  
Decano  
CORLAD Arequipa